REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 371 (de 23 de 0.9510 de 2024)

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIAY DROGAS En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

representación de la empresa SEVEN PHARMA PANAM, por un cumplir con las correcciones u INHALACIÓN ORAL, elaborado por HETERO LABS LIMITED, a la que se le asignó número de trámite 20190286566, SOLICITADO POR EL LICENCIADO Wilfredo Saith González, en expediente, se Declaró en abandono la solicitud de Registro Sanitario para el producto SALMETEROL 25 MCG/FLUTICASONA PROPIONATO 125MCG SUSPENSIÓN PARA Que mediante Resolución No. 654 de 04 de octubre de 2021, que consta en fojas 11 a 12 del omisiones solicitadas en el periodo establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019.

Que mediante nota 0278-24-INT/DRS/DNFD de 12 de julio de 2024 el Departamento de Registro Sanitario nos informa que el producto SALMETEROL 25 MCG/FLUTICASONA PROPIONATO 125MCG SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN ORAL, cuenta con registro sanitario 202202

en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local. Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 se aplica a todos los procesos administrativos que surtan

suplirán por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con Que la Ley 38 de 2000 establece que los vacíos del procedimiento administrativo general se la naturaleza de los procedimientos administrativos

como sustracción de materia, ya que esta Dirección no puede emitir un criterio de fondo si el acto administrativo dejó de surtir sus efectos jurídicos mediante resolución motivada por esta misma lo viable en el presente caso es decretar Que en cumplimiento de los artículos 201 y 992 del Código Judicial de la República de Panamá que se ha producido el fenómeno jurídico conocido

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN ORAL, elaborado por HETERO LABS LIMITED Sustracción de Materia en el proceso administrativo contenido en el expediente No. 221 de 2021 correspondiente al producto SALMETEROL 25 MCG/FLUTICASONA PROPIONATO 125MCG DECLARAR que se ha producido el fenómeno jurídico denominado como

SEGUNDO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. 654 de 04 de octubre de 2021.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación

Resolución. CUARTO: ORDENAR <u>е</u> archivo del expediente una vez hecha la notificación esta

mayo de 2024. República de Panamá, Ley 419 de **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de zuvu, vurigo vurion. 1 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 3 de julio de 2000; Código Judicial 10 de de a

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MGTR. WRIEL B. PÉREZ. M.

Director Nacional de Farmacia y Drogas

 \mathcal{M} Exp. 221-21 UP/II

En la Ciudad de Panamá

a las 3: 26 de la landa

de de la landa

de de la landa

de landa

d